

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN DE VALIDAD  
 SUB DIRECCIÓN DE OBRAS



1306

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 14 ABR 2014

VISTOS: - El oficio Ord. N° **3668** de fecha

- ~~04 ABR 2014~~ del Director Nacional de Vialidad. Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de Agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 de fecha 02 de Diciembre de 2009.
- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 1, de fecha 11 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución DGOP N° 4918 de fecha 22 de Noviembre de 2011.
- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 2, de fecha 03 de Diciembre de 2012, aprobado por Resolución DGOP N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012.
- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 3, de fecha 25 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013.
- DFL N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.
- D.S. MOP N° 75 de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP) en lo que corresponda.
- Decreto MOP N° 870 del 29 de Septiembre de 2006.
- Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, es necesario modificar el plazo y el monto del Convenio en ejecución, dado que, a consecuencia de la corta de bosque que el CMT realizó anticipadamente, para la construcción de la Etapa VII, la que se hizo sin la aprobación de los Planes de Manejo Forestal correspondientes, estos no pudieron ser autorizados por CONAF.

2º) Que, dicha corta se realizó anticipadamente a causa que las expropiaciones del tramo donde debían ejecutarse las obras aún no estaban concluidas, y como era urgente construir dichas obras dentro del plazo establecido, y dado que no se podían presentar ante CONAF dichos Planes sin la debida acreditación legal del dominio de la propiedad, el CMT la realizó antes de presentar los Planes de Manejo y, por ende, antes que ellos fueran aprobados.

CONTROLORIA GENERAL		TOMA DE RAZON	
RECEPCION			
DEPARTAMENTO JURIDICO			
FECHA Y HORA DE RECEPCION			
DEPARTAMENTO GENERAL			
SUB DEPARTAMENTO GENERAL			
SUB DEPARTAMENTO JURIDICO			
SUB DEPARTAMENTO BIENESTAR, COM. Y BIENESTAR			
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION			
DEPARTAMENTO VIAL Y T			
SUB DEPARTAMENTO MANEJO			
REFERENDACION			
HEF POR	\$.		
IMPORTE			
ANEXO POR	\$.		
IMPORTE			
FECHA DE RECIBIDO			

*Firma bucle*  
 COPIA DEL ORIGINAL D.G.O.P.

N°: 2638283  
 División de Validación de Validad



3º) Que, ante la necesidad de cumplir la exigencia de reforestación, requerida por el Plan de Manejo Forestal, en forma posterior, ante CONAF.

4º) Que, CONAF rechazó dicha presentación, debido a que el CMT había realizado la corta de bosque en forma previa a la aprobación de los Planes de Manejo Forestal.

5º) Que, dicha falta ha sido subsanada, mediante la presentación, por parte del CMT a la CONAF, de un "Plan de Manejo Correctivo", con lo cual CONAF autoriza la reforestación mediante la Resolución correspondiente.

6º) Que, el CMT no ha podido ejecutar la reforestación en forma previa a la fecha de término del Convenio, que era el 29 de Junio de 2013, dado que según lo manifestado por CONAF Región de Los Lagos, no se dispuso de la cantidad de especies cultivadas necesarias en la región como para haber ejecutado dicha reforestación durante el año 2013. Y además, porque el periodo más apropiado para la ejecución de este tipo de trabajos se inicia en el mes Mayo y se extiende hasta aproximadamente el mes de Julio de cada año, por lo cual, dado que durante el año 2014 se contaría con la cantidad suficiente de las especies arbóreas para materializar la reforestación aludida, estos trabajos no podrán ser terminados antes del mes de Julio de 2014.

7º) Que, conforme a lo planteado anteriormente, se hace necesario proponer la presente modificación de este Convenio, en plazo y monto, a objeto que se pueda dar cumplimiento a la ley y para que el CMT pueda ejecutar el Plan de Manejo Correctivo exigido por CONAF para los efectos de reforestación. Para dichos fines, se requiere de un aumento de plazo de 397 días corridos, es decir hasta el 31 de Julio del 2014, sólo para efectuar la reforestación antes aludida.

8º) Que, cabe establecer que las obras del Convenio han sido completamente terminadas dentro del plazo contractual del Convenio y que sólo falta realizar el ajuste final de las cantidades de obra de cada partida, según lo que resultó después de ejecutadas totalmente éstas, por lo que el aumento de plazo que se solicita será destinado sólo para los fines de la reforestación, y que por este motivo la producción del CMT entre los meses de Julio 2013 a Mayo 2014 será nula, hasta que se inicien los trabajos de reforestación. La reforestación a ejecutar es para un total de 29,30 Ha y se realizará en el lugar que haya establecido la CONAF.

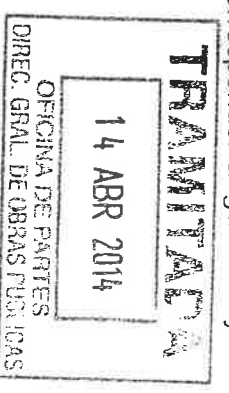
9º) Que, también, dentro de la presente modificación se incluirá el ajuste final de las obras ejecutadas por el CMT, cuya consecuencia será el aumento y la disminución de las cantidades de obra de algunas de las partidas de este Convenio. Lo señalado, se presenta en el Anexo N° 1 y en el Cuadro de Detalle de la presente modificación, donde se individualizan las partidas que modifican sus cantidades de obra, incluyendo el costo de la reforestación anteriormente aludida, en la partida correspondiente, la cual se paga a valor proforma.

10º) Que, con la presente modificación de este Convenio no cambia el kilómetro de término establecido para las obras, manteniéndose éste en el Km 8.665, el que además corresponde al kilómetro de inicio de la Etapa VIII de construcción del camino hacia Segundo Corral.

11º) Que, el atraso en la tramitación del presente Convenio se debe a que la reforestación se ejecutará en el año 2014, por lo que el compromiso de fondos debe corresponder a igual año y éste fue emitido con fecha 05 de Febrero de 2014.

### RESUELVO (EXENTA):

DGOP N° **1306** /



1.- APRUEBASE Y REGULÁRIZASE el Convenio Ad - Referéndum de fecha 14 de Junio de 2013, suscrito entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978 - 8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Luis Espinoza Arenas, RUT N° 8.545.747 - 0, correspondiente a la Modificación N° 4 del Convenio "Obras Viales en Camino Puelo - Paso El Bolsón, Etapa VII, Región de Los Lagos", aprobado por Resolución DGOP N° 323 de fecha 02 de Diciembre de 2009 y modificado por: Resolución DGOP N° 4918 de fecha 22 de Noviembre de 2011, Resolución DGOP N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012 y Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO AD-REFERENDUM



En Santiago, a **14 de Junio de 2013**, entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978-8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Luis Espinoza Arenas, RUT N° 8.545.747 – 0, y en virtud del Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de Agosto de 2009 aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de Diciembre de 2009, mediante el cual se encarga a la referida Repartición Militar las obras del Convenio “**Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, Etapa VII, Región de Los Lagos**”, y modificado mediante: Resolución DGOP N° 4918 del 22 de Noviembre de 2011, Resolución DGOP N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012 y Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013, se conviene lo siguiente:

**1.- PLAZO:** Se modifica el plazo vigente indicado en el numeral 1 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 3, de fecha 25 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29/05/2013, y que corresponde al 29 de Junio de 2013. Por lo señalado, el plazo vigente del Convenio se aumenta en 397 días corridos, con lo cual, el nuevo plazo del presente Convenio corresponde al 31 de Julio de 2014.

**2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo IV de la Resolución DGOP N° 323 del 02/12/2009, y en los Artículos 6 y 48.3 del Convenio Ad Referéndum de Adjudicación, se modifica el Convenio aprobado por dicha Resolución, referido a la construcción del camino de penetración entre las localidades de Puelo y Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, por las razones que se indican a continuación y de la siguiente forma:

### 2.1 Fundamentos de la Modificación de las Obras y Plazo del Convenio

Que, es necesario modificar el plazo y el monto del Convenio en ejecución, dado que al encontrarse las expropiaciones inconclusas, producto de que los propietarios de los terrenos no contaban con los Títulos de Dominio de su propiedad, no fue posible presentar ante CONAF los Planes de Manejo Forestal requeridos para las obras.

Que, por tal motivo, a la fecha no se cuenta con la resolución que autoriza la reforestación de 29,30 ha que se origina producto de la corta realizada para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, ejecutados en el tramo de camino correspondiente a este Convenio.

Que, dicha resolución será autorizada por CONAF durante el mes de Marzo de 2014, dado que el CMT ya presentó el Plan de Corrección solicitado para regularizar la corta anticipada de bosque. La fecha de término del Convenio, vigente hasta antes de la presente modificación, es el 29 de Junio de 2013.

Que, para el CMT no fue posible ejecutar la reforestación a que obliga la ley durante el año 2013, dado que para aplicar el Plan de Corrección propuesto y conforme a lo manifestado por CONAF Región de Los Lagos, no se dispuso para ese año de las especies nativas en los viveros de la Región, que es exigencia por Norma, en la cantidad necesaria y suficiente como para cumplir con la reforestación requerida. Reforestación que sólo podrá llevarse a efecto entre los meses de Mayo a Junio del 2014, periodo considerado como el más apropiado para la ejecución de este tipo de trabajo y en el cual se contaría dentro de la región con la cantidad suficiente de las especies arbóreas para materializarla.

Que, conforme a lo planteado anteriormente, se hace necesario proponer la presente modificación de este Convenio, en plazo y monto, a objeto que se pueda dar cumplimiento a la ley y para que el CMT pueda ejecutar el Plan de Corrección exigido por CONAF para los efectos de reforestación. Para dichos fines, se requiere de un aumento de plazo de **397 días corridos**, es decir hasta el 31 de Julio del 2014.

Que, cabe establecer que las obras del Convenio han sido completamente terminadas dentro del plazo contractual del Convenio y que sólo falta realizar el ajuste final de las cantidades de obra de cada partida, según lo que resultó después de ejecutadas totalmente éstas, por lo que el **aumento de plazo que se solicita será destinado sólo para los fines de la reforestación** que por este motivo, la producción del CMT en materia de obras entre los meses de Junio 2013 a Julio 2014 será nula, y sólo se contemplan los trabajos de reforestación. La reforestación a

ejecutar es para un total de 29,30 Ha y se realizará en el lugar que haya establecido



Que, también, dentro de la presente modificación se incluirá el ajuste de las obras de reforestación por el GMT, cuya consecuencia será el aumento y la disminución de las cantidades de cada una de algunas de las partidas de este Convenio. Lo señalado, se presenta en el Anexo N° 1 y en el Cuadro de Detalle de la presente modificación, donde se individualizan las partidas que modifican sus cantidades de obra, incluyendo el costo de la reforestación anteriormente aludida, en la partida correspondiente, la cual se paga a valor proforma.

Que, el atraso en la tramitación del presente Convenio se debe a que la reforestación se ejecutará en el año 2014, por lo que el compromiso de fondos debe corresponder a igual año y éste fue emitido con fecha 05 de Febrero de 2014.

Que, con la presente modificación de este Convenio no cambia el kilómetro de término establecido para las obras, manteniéndose éste en el Km 8.665, el que además corresponde al kilómetro de inicio de la Etapa VIII de construcción del camino hacia Segundo Corral.

Que, esta modificación de Convenio es conveniente para una mejor ejecución de la obra, llevar a buen término el Convenio y para el interés fiscal.

## **2.2 Detalle Presupuestario de la Modificación del Convenio**

Se presenta a continuación la relación entre los valores del presupuesto del Convenio cuyas cantidades de obra se disminuyen o se aumentan:

a) Presupuesto Original	\$	2.700.000.000
b) Presupuesto Vigente	\$	2.999.732.272
c) Aumento de Obras	\$	77.845.737
d) Disminución de Obras	\$	21.335.035
e) Obras Extraordinarias	\$	<u>0</u>
f) Aumento Efectivo	\$	56.510.702
g) Nuevo Presupuesto General	\$	3.056.242.974

## **2.2 Detalle Presupuestario de la Modificación del Convenio**

Se modifica el presupuesto total del Convenio, por lo cual, se presenta el detalle presupuestario correspondiente a la Modificación N° 4 de este Convenio, en el Anexo N° 1.

**3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** El Presupuesto de las obras del Convenio aumenta en \$ 56.510.702.- respecto al indicado en el Numeral 3 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 3, de fecha 25 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29/05/2013. Por tanto, una vez modificado este Convenio, su nuevo Presupuesto es de \$ 3.056.242.974.-.

**4.- CLÁUSULAS VIGENTES:** En todo lo no modificado por el presente Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 4, se mantienen vigentes las condiciones del Convenio de fecha 17 de Agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de Diciembre de 2009, y modificado mediante Resolución DGOP N° 4918 del 22/11/2012, Resolución DGOP N° 5815 de fecha 24/12/2012 y Resolución DGOP N° 2226 de fecha 29/05/2013.

**5.- PROTOCOLIZACIÓN:** Tres transcripciones de la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum deberán ser suscritas ante Notario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).



**6.- NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente Convenio se expedirá en tres ejemplares, en original, cuya distribución será de un ejemplar para el CMT y dos restantes para la Dirección de Vialidad.

Firmaron don **MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Director de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas en su calidad de tal y don **LUIS ESPINOZA ARENAS**, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT, como representante de éste último.

**II.- APRUEBASE:** Los siguientes documentos adjuntos al Convenio Ad – Referéndum sancionado en el numeral anterior, que son los siguientes:

- a) Anexo N° 1 y Cuadro de Detalle de Modificaciones.
- b) Cuadros de Obra y Minuta Explicativa del Inspector Fiscal.

**III.- INDEMNIZACIÓN:** El Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) renuncia expresamente a cualquier indemnización que legal, administrativa o reglamentariamente pudiera corresponderle, por la presente modificación, de acuerdo al RCOP.

**IV.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de ejecución de este Convenio, ascendente a la suma de **\$ 56.510.702.-** para las obras indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución, se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

**LP 2014 Sub Título 31-02-004 BIP 20080167-0 \$ 56.510.702.-**

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen

**VI.- INTERPRETACIÓN:** Cualquier diferencia que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Director General de Obras Públicas (DGOP) o quien lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP 850 de 1997 le confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Contralor General de la República.

**VII.- PROTOCOLIZACIÓN:** El CMT, una vez totalmente tramitada la presente Resolución que aprueba el convenio ad-referéndum, deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 90 del RCOP, en el sentido de suscribir ante Notario el contenido de la presente Resolución en tres transcripciones debiendo protocolizar uno de los ejemplares y remitir dos copias de ello a la Fiscalía MOP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LUIS VARELA ZABALA**  
Ing. Civil  
DGOP  
Director de Contratos

**Javier Osorio Sepúlveda**  
Inspector General de Obras Públicas

- MERJUE/RSP/BAG
- DISTRIBUCIÓN:
- CUERPO MILITAR DEL TRABAJO
- Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Jefe Unidad MOP-CMT
- Inspector Fiscal Sr. Javier Romero, DRV Región de Los Lagos
- Archivo Depto. Administración y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes D.V.

**N° de Proceso** \_\_\_\_\_

Susana Cáceres Ataya  
Depto. Remuneración de Contratos  
DGOP

**VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO**  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército